CONTRATO No. TT/99/2023
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

CONTRATISTA: WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS
PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INTERAMERICANA DE SUMINISTROS
NIT: 79.338.886 - 8
VALOR: $90.000.000
PLAZO: DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber **ANA MARÍA ZAMBRANO DUQUE**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.118.810 de Bogotá, quien en su calidad de Gerente General y como Representante Legal, obra en nombre y representación de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos Sociales, sociedad de economía mixta del orden Distrital con Nit. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 3788 de la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., de fecha trece (13) de Julio del año dos mil quince (2015), debidamente facultada para celebrar el presente contrato, por una parte y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE,** de otra parte, **WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.338.886, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio INTERAMERICANA DE SUMINISTROS, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado la suscripción del presente contrato, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, que tiene como función principal prestar servicios conexos al transporte público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con la Ley 105 y el Decreto 2762 de 2001 (Compilado en el Decreto 1079 de 2015), definido como el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor. **2.** Que dentro de la Misión de la Terminal de Transporte de Bogotá se encuentra "Promover, desarrollar y explotar soluciones de movilidad". Por lo anterior, parte de las labores de la Terminal es la administración de estacionamientos fuera de vía a través de diferentes contratos interadministrativos y permisos de aprovechamiento económico que son suscritos con entidades Distritales y cuentan con una duración específica de acuerdo con las condiciones pactadas en las partes, razón por la cual es necesario contar con un contrato de mantenimiento específico para esta línea de negocio. A la fecha se cuenta con 43 estacionamientos, los cuales se encuentran descritos en las especificaciones técnicas del presente documento. **3.** Que se debe realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las zonas administradas por la Terminal de Transporte S.A, en aras de mantener las condiciones de uso y operación a través de evaluación de funcionamiento, inspecciones y revisiones, así como corregir fallas o averías que detienen la operación normal de los bienes inmuebles. **4.** Que con el fin de

poder realizar las actividades descritas en los numerales anteriores es de vital importancia contar con el suministro de materiales y herramientas de ferretería. **5.** Que se precisa que según concepto proferido por la Secretaría Distrital de Hacienda Rad:2021EE28225001 del 13/12/2021 en la que la Terminal de Transporte S.A. pregunta: "*5. ¿Puede la Terminal de Transporte S.A. realizar contratación de presupuestos de vigencias futuras sin aprobación en el presupuesto del año en que se celebra el contrato?"* y responde: *"De conformidad con lo señalado por el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., se puede efectuar contratación que se ejecute en diferentes vigencias, pero el primer año deben contar con recursos, los cuales deben estar respaldados en el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal."* **6**. Que la Terminal de Transporte S.A. a través de la Subgerencia Corporativa adelantó el estudio de mercado correspondiente, el cual reposa en el expediente del proceso de selección. **7.** Que la Terminal de Transporte S.A., estableció que el presupuesto oficial para atender la contratación en mención es la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)** incluidos IVA y todos los costos e impuestos que se deriven de su ejecución, de acuerdo con el Estudio de Mercado adelantado por la entidad. El valor total del contrato contempla la proyección de incrementos por anualidad y demás impuestos que se deriven de su ejecución, en este sentido no se contemplan aumentos al valor total del presupuesto. **8.** Que la Terminal de Transporte S.A., en los estudios previos de viabilidad estableció la conveniencia, oportunidad y necesidad de llevar a cabo la contratación enunciada, por lo que de conformidad con lo establecido manual de contratación vigente, el proceso de selección que correspondió adelantar fue el de Solicitud Simplificada de Ofertas, el cual permitió la pluralidad de proponentes en condiciones de igualdad. **9.** Que en sesión extraordinario del 31 de mayo de 2023, en Acta No. 26, el Comité de Contratación emitió concepto favorable respecto del estudio previo, y autorizó dar inicio al proceso de selección de Solicitud Simplificada de Ofertas. **10.** Que, en virtud de lo expuesto, se adelantó el proceso de selección, Solicitud Simplificada de Ofertas No. TT-SSO-02-2023 a través del portal transaccional SECOP II (Régimen Especial). **11.** Que el proponente WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio INTERAMERICANA DE SUMINSITROS, obtuvo el mayor puntaje al cumplir con los requerimientos del pliego de condiciones según los informes de verificación jurídica y experiencia acreditada, financiera y técnica. **12.** Que en sesión ordinaria del 28 de junio de 2023, en Acta No. 31, el Comité de Contratación acogió la evaluación y recomendación definitiva del comité evaluador, en el sentido de aceptar la oferta presentada por el proponente WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio INTERAMERICANA DE SUMINSITROS. **13.** Que el 29 de junio del 2023, mediante la plataforma SECOP II, se comunicó la aceptación de la oferta para el Grupo No. 2 al proponente WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio INTERAMERICANA DE SUMINSITROS. **14.** Que en el proceso de Solicitud Simplificada de Ofertas No. TT-SSO-02-2023, se observaron los pasos previos y concomitantes establecidos en el Manual de Contratación, las exigencias y condiciones del SECOP II, las reglas y requerimientos definidos en el pliego de condiciones, los cuales fueron publicados, consultados por los interesados y objeto de una amplia y activa participación de los interesados

en su conformación. **15.** Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., el derecho privado y los principios consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, y en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Suministro de materiales y herramientas de ferretería. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato será el Mantenimiento especializado para las zonas administradas y realizará prestando oportunamente y con la calidad solicitada todos y cada uno de los servicios requeridos, conforme a las especificaciones contenidas en los estudios previos, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las exigencias establecidas en la ley para este tipo de negocios jurídicos y las obligaciones específicas del presente contrato. **TERCERA: DEFINICIONES.** Para la correcta interpretación y ejecución del presente contrato, las partes adoptan y tienen en cuenta, en su orden, la sujeción a lo establecido en el estudio previo, el texto del contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA, o en su defecto a lo previsto en el derecho público y/o privado para esta clase de contratos. **CUARTA: LA CONTRATANTE.** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien contrata, por tanto, es responsable de las obligaciones contractuales que le son propias en su calidad de tal y de acuerdo con su régimen legal. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será de DOCE (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento y ejecución del mismo. **SEXTA: VALOR.** El valor del presente contrato es la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)** incluido IVA, todos los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar que se deriven de su ejecución, el cual se ejecutará como bolsa a monto agotable. El valor total del contrato contempla la proyección de incrementos por anualidad y demás impuestos que se deriven de su ejecución, en este sentido no se contemplan aumentos al valor total del presupuesto. Para el año 2023 se prevé ejecutar un valor de $45.000.000, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20230141 expedido el 10 de mayo de 2023. Para la vigencia del 2024 se expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este monto total será el único disponible para cubrirle al contratista la totalidad de los costos directos e indirectos y derechos, que incluyen, entre otros, los impuestos, tasas, contraprestaciones y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, siendo en consecuencia el valor objeto de registro presupuestal y el saldo de existir liberarse. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** La Terminal de Transporte S.A. cancelará el valor del contrato a suscribir, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, mediante pagos mensuales vencidos por los servicios efectivamente prestados, los cuales se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización del respectivo mes de ejecución del contrato y previa entrega de los siguientes documentos: **a.** Factura(s) electrónica(s) y/o documento de cobro el cual incluya los servicios efectivamente prestados e insumos suministrados. **b.** Certificado de cumplimiento, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato designado. **c.** Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

CONTRATO No. TT/99/2023
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

Integral y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente. **d.** Certificado de cumplimiento de buenas prácticas ambientales y de la normatividad vigente en cuanto a Seguridad y Salud en el Trabajo-SST. **PARAGRAFO PRIMERO:** La(s) factura(s) electrónica(s) se radicarán en el siguiente correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La facturación debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente. **PARAGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá aportar los certificados de disposición final del material de excavación y disposición final de residuos de construcción. **PARAGRAFO CUARTO:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO QUINTO:** La Terminal de Transporte S.A hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** A partir de la fecha de inicio del presente contrato, el CONTRATISTA, como experto, sin perjuicio de su autonomía profesional y técnica, se obliga para con la CONTRATANTE a: **1.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **2.** Participar y apoyar a la Terminal de Transporte S.A. en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **3.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **4.** Devolver a la Dirección de Infraestructura de la Terminal de Transporte S.A. los documentos y archivos que en desarrollo del contrato se le hayan entregado, y a la misma los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia. **5.** Colaborar con la Terminal de Transporte S.A. en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control. **6.** Utilizar la imagen de la Terminal de Transporte S.A. de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, el contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la contratante para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **7.** Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, aportando los soportes de pago correspondientes. Teniendo relación laboral directa con los trabajadores. **8.** Constituir y a llegar a la Terminal de Transporte S.A. las garantías requeridas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **9.** Efectuar el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **10.** Reparar por los daños e indemnizar a la Terminal de Transporte S.A. por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores. **11.** Proveer el transporte adecuado para el cumplimiento de sus compromisos contractuales. **12.** Colocar y

mantener la señalización de la obra de acuerdo a las disposiciones de las autoridades locales. **NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** A partir de la fecha de inicio del presente contrato, el CONTRATISTA dentro de su autonomía se obliga para con la CONTRATANTE a realizar durante la vigencia del contrato las siguientes actividades y condiciones técnicas: **1.** Suministrar los insumos de ferretería y construcción de acuerdo con las órdenes de pedido realizadas por el supervisor del contrato, si la entrega se demora entre 6 -12 horas o no se entrega la totalidad de los elementos requeridos, se realizará un descuento del 3% sobre valor mensual del respectivo mes facturado. Y más de 12 horas un descuento del 5% sobre él o los ítems no entregados. Sin perjuicio de las sanciones contractuales. **2.** Prestar el servicio de atención de llamadas y atender las situaciones que requieran atención inmediata con el fin de garantizar el suministro de insumos los 365 días del año. **3.** Los insumos y materiales deben ser nuevos y con marcas registradas en mercado para tráfico pesado y entregados en las sedes de la Terminal de Transporte S.A., tales como la Terminal Central Salitre, Terminal Satélite del Sur y la Terminal Satélite del Norte, o en aquellos inmuebles que estén bajo su administración. Lo anterior, de acuerdo a las instrucciones proferidas por el supervisor del contrato al momento de ordenar el pedido. **4.** La facturación de los insumos solicitados debe coincidir en su valor con el precio presentado en la oferta económica. **5.** La facturación debe expedirse y radicarse con el supervisor del contrato hasta el día veinticinco (25) de cada mes, de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente. **6.** Garantizar que los elementos e insumos a suministrar sean de primera calidad. **7.** Garantizar que los insumos enviados a las zonas administradas por la Terminal, cumplan con las normas ambientales vigentes y cuenten con las aprobaciones de los entes competentes. **8.** Garantizar la dotación industrial al personal encargado de realizar los despachos de los insumos, así como dar cumplimiento a la norma de seguridad industrial en su infraestructura física y en sus procedimientos. **9.** Asumir los costos de transporte, logística y demás necesarios para la entrega de los insumos de ferretería y construcción solicitados por la supervisión**. 10.** Todas las demás obligaciones que sean necesarias para el efectivo cumplimiento del contrato. **11.** Efectuar los cambios que se requieran por razones de calidad **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a: **1.** Designar un supervisor para el presente contrato. **2.** Entregar en medio magnético los planos y diseños, programaciones y demás información técnica necesaria para ejecutar el objeto contractual. **3.** Suministrar la información que repose en su poder, solicitada por el contratista, que requiera para la ejecución del contrato. **4.** Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los requisitos exigidos en la invitación a ofertar, los documentos previos y los permisos, licencias y autorizaciones. **5.** Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. **6.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual de ser procedentes. **7.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **8.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **9** Actuar de tal modo que, por causas imputables a La Terminal, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo

posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **10.** Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración. **11.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. **12.** Supervisar el correcto manejo de los recursos. **DÉCIMA PRIMERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** A partir de la fecha de suscripción e inicio del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a prestar los servicios de conformidad con la oferta económica presentada:

• Grupo 2: Suministro de materiales y herramientas de ferretería					
ÍTEM	**CARACTERISTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**TOTAL**
1	ABRAZADERA CREMALLERA 1 1/2 PLG	UNIDAD	$ 800,00	$ 152,00	$ 952,00
2	ABRAZADERA DOBLE OREJA DE 3/4 PLG	UNIDAD	$ 500,00	$ 95,00	$ 595,00
3	ABRAZADERA DOBLE OREJA DE 1 PLG	UNIDAD	$ 500,00	$ 95,00	$ 595,00
4	ABRAZADERA DOBLE OREJA DE 1/2	UNIDAD	$ 400,00	$ 76,00	$ 476,00
5	ABRAZADERA DOBLE OREJA PARA TUBERIA DE PVC 2PLG	UNIDAD	$ 1.800,00	$ 342,00	$ 2.142,00
6	ABRAZADERA TIPO PERA GALVANIZADA 2PLG	UNIDAD	$ 2.000,00	$ 380,00	$ 2.380,00
7	ABRAZADERA TIPO PERA GALVANIZADA 4PLG	UNIDAD	$ 5.000,00	$ 950,00	$ 5.950,00
8	ACEITE LUBRICANTE EN AEROSOL W-40	UNIDAD	$ 41.000,00	$ 7.790,00	$ 48.790,00
9	ACOPLE 1/2 X 1/2 40 CM PLASTICO LAVAMANOS	UNIDAD	$ 1.900,00	$ 361,00	$ 2.261,00
10	ACOPLE PARA SANITARIO	UNIDAD	$ 1.900,00	$ 361,00	$ 2.261,00
11	ADAPTADOR HEMBRA DE 1 1/2" (PRESION)	UNIDAD	$ 4.100,00	$ 779,00	$ 4.879,00
12	ADAPTADOR HEMBRA DE 1/2" PRESION	UNIDAD	$ 400,00	$ 76,00	$ 476,00
13	ADAPTADOR HEMBRA PRESION DE 1 1/4PLG	UNIDAD	$ 2.800,00	$ 532,00	$ 3.332,00

CONTRATO No. TT/99/2023
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

14	ADAPTADOR MACHO DE 1" PVC PRESION	UNIDAD	$ 1.300,00	$ 247,00	$ 1.547,00
15	ADAPTADOR MACHO DE 1.1/2" PVC PRESION	UNIDAD	$ 3.500,00	$ 665,00	$ 4.165,00
16	ADAPTADOR MACHO DE 1.1/4" PVC PRESION	UNIDAD	$ 3.100,00	$ 589,00	$ 3.689,00
17	ADAPTADOR MACHO DE 1/2" PVC PRESION	UNIDAD	$ 400,00	$ 76,00	$ 476,00
18	ADAPTADOR UNIVERSAL PVC DE 1 1/4	UNIDAD	$ 10.000,00	$ 1.900,00	$ 11.900,00
19	ADHESIVO CANALETA PLASTICA 20 X 20 mm	UNIDAD	$ 7.900,00	$ 1.501,00	$ 9.401,00
20	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 18	KG	$ 12.200,00	$ 2.318,00	$ 14.518,00
21	AMARRE PLASTICO 30 CM X 100 UNIDADES	PAQUETE	$ 17.200,00	$ 3.268,00	$ 20.468,00
22	AMARRE PLASTICO DE 20 CMT	UNIDAD	$ 9.000,00	$ 1.710,00	$ 10.710,00
23	AMARRE PLASTICO DE 15 CM	PAQUETE	$ 5.900,00	$ 1.121,00	$ 7.021,00
24	AMARRE PLASTICO DE 35 CM X 7,6 MM	PAQUETE	$ 35.600,00	$ 6.764,00	$ 42.364,00
25	ANGEO EN ACERO INOXIDABLE Hueco de 1mm X 1mm	METRO	$ 15.000,00	$ 2.850,00	$ 17.850,00
26	ANGULO DE METAL DE 10 CM x 1.8 CM	UNIDAD	$ 2.000,00	$ 380,00	$ 2.380,00
27	ANTICORROSIVO GRIS	GALON	$ 48.000,00	$ 9.120,00	$ 57.120,00
28	ARBOL PARA SANITARIO ENTRADA Y SALIDA	UNIDAD	$ 49.300,00	$ 9.367,00	$ 58.667,00
29	ARENA DE PEÑA / LONA 40 KILOS	UNIDAD	$ 9.200,00	$ 1.748,00	$ 10.948,00
30	ARENA DE RIO	METRO	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00
31	ASIENTO SANITARIO BLANCO REDONDO	UNIDAD	$ 59.300,00	$ 11.267,00	$ 70.567,00
32	AVISO DE SEÑALIZACION RESIDUOS PELIGROSOS	UNIDAD	$ 8.200,00	$ 1.558,00	$ 9.758,00
33	AVISO DE SEÑALIZACION RIESGO ELECTRICO	UNIDAD	$ 8.200,00	$ 1.558,00	$ 9.758,00

CONTRATO No. TT/99/2023
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

34	BANDEJA PLASTICA 9 PLG PARA MEZCLA DE PINTURA	UNIDAD	$ 5.400,00	$ 1.026,00	$ 6.426,00
35	BOMBILLO AHORRADOR LED 9W	UNIDAD	$ 4.200,00	$ 798,00	$ 4.998,00
36	BOQUILLA BLANCA	KG	$ 6.900,00	$ 1.311,00	$ 8.211,00
37	BOQUILLA BEIGE	KG	$ 6.900,00	$ 1.311,00	$ 8.211,00
38	BOQUILLA GRIS (estandar)	KG	$ 13.000,00	$ 2.470,00	$ 15.470,00
39	BORNA PANCHAR CALIBRE 6 AWG ESTAÑADA COBRE	UNIDAD	$ 2.800,00	$ 532,00	$ 3.332,00
40	BOTON PUSH PARA SANITARIO	UNIDAD	$ 175.700,00	$ 33.383,00	$ 209.083,00
41	BRAKER ENCHUFABLE 1 X 10 AMP	UNIDAD	$ 14.800,00	$ 2.812,00	$ 17.612,00
42	BREAKER 15A	UNIDAD	$ 14.800,00	$ 2.812,00	$ 17.612,00
43	BREAKER 40A	UNIDAD	$ 16.500,00	$ 3.135,00	$ 19.635,00
44	BREAKER ENCHUFABLE 100 A 25 KA ABB	UNIDAD	$ 35.000,00	$ 6.650,00	$ 41.650,00
45	BREAKER MONOFASICO DE 1X20	UNIDAD	$ 14.800,00	$ 2.812,00	$ 17.612,00
46	BREAKER MONOFASICO DE 1X20	UNIDAD	$ 14.800,00	$ 2.812,00	$ 17.612,00
47	BREAKER MONOFASICO DE 1X20 ZPP	UNIDAD	$ 8.000,00	$ 1.520,00	$ 9.520,00
48	BROCA LISA TUNGSTENO 1/8	UNIDAD	$ 5.000,00	$ 950,00	$ 5.950,00
49	BROCA PARA CONCRETO TUGSTENO DE 1/4	UNIDAD	$ 3.800,00	$ 722,00	$ 4.522,00
50	BROCA PARA CONCRETO TUSTENO ½"	UNIDAD	$ 14.900,00	$ 2.831,00	$ 17.731,00
51	BROCA PARA METAL ¼" FPB	UNIDAD	$ 5.300,00	$ 1.007,00	$ 6.307,00
52	BROCA PARA METAL ½"FPB	UNIDAD	$ 15.400,00	$ 2.926,00	$ 18.326,00
53	BROCA PARA METAL 1/8 FPB	UNIDAD	$ 4.000,00	$ 760,00	$ 4.760,00
54	BROCA PARA METAL 3/8"FPB	UNIDAD	$ 10.900,00	$ 2.071,00	$ 12.971,00
55	BROCA PARA METAL 5/32FPB	UNIDAD	$ 3.000,00	$ 570,00	$ 3.570,00
56	BROCA RANURADA TUNGSTENO DE 1/2 X 10 PLG	UNIDAD	$ 6.500,00	$ 1.235,00	$ 7.735,00
57	BROCA RANURADA TUNGSTENO DE 1/2 X 6 PLG	UNIDAD	$ 9.100,00	$ 1.729,00	$ 10.829,00

CONTRATO No. TT/99/2023
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

58	BROCA RANURADA TUNGSTENO DE 1/4 X 4 PLG	UNIDAD	$ 9.400,00	$ 1.786,00	$ 11.186,00
59	BROCA SDS PLUS 5/8 X 12 PLG	UNIDAD	$ 25.100,00	$ 4.769,00	$ 29.869,00
60	BROCA TUNGSTENO RANURADA 3/8	UNIDAD	$ 11.500,00	$ 2.185,00	$ 13.685,00
61	BROCAS TALADRO LISAS DE TUGSTENO DE 1/2	UNIDAD	$ 17.800,00	$ 3.382,00	$ 21.182,00
62	BROCHA 1"	UNIDAD	$ 2.700,00	$ 513,00	$ 3.213,00
63	BROCHA DE 2" CERDA	UNIDAD	$ 4.000,00	$ 760,00	$ 4.760,00
64	BROCHA DE 3" PULGADAS	UNIDAD	$ 5.500,00	$ 1.045,00	$ 6.545,00
65	BROCHA DE 4 PLG	UNIDAD	$ 8.700,00	$ 1.653,00	$ 10.353,00
66	BUJE PVC PRESIÓN 3/4 x 1/2	UNIDAD	$ 1.200,00	$ 228,00	$ 1.428,00
67	BUJE SOLDADO 1 1/2 X 1/2 PRESION	UNIDAD	$ 3.200,00	$ 608,00	$ 3.808,00
68	BUJE SOLDADO 1 1/4 X 3/4 PRESION	UNIDAD	$ 2.000,00	$ 380,00	$ 2.380,00
69	BUJE SOLDADO DE 1 1/4 X 1/2	UNIDAD	$ 2.000,00	$ 380,00	$ 2.380,00
70	BULTO PEGACOR 25 KG GRIS	UNIDAD	$ 35.000,00	$ 6.650,00	$ 41.650,00
71	CABLE 7 HILOS No 12	METRO	$ 2.636,25	$ 500,89	$ 3.137,14
72	CABLE 7 HILOS No 8	METRO	$ 6.500,00	$ 1.235,00	$ 7.735,00
73	CABLE 7 HILOS No 8	METRO	$ 6.500,00	$ 1.235,00	$ 7.735,00
74	CABLE AZUL # 12 POR 100 METROS	ROLLO	$ 263.655,00	$ 50.094,45	$ 313.749,45
75	CABLE DUPLEX 2X12	METRO	$ 5.000,00	$ 950,00	$ 5.950,00
76	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 10	METRO	$ 15.600,00	$ 2.964,00	$ 18.564,00
77	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 14	METRO	$ 6.600,00	$ 1.254,00	$ 7.854,00
78	CABLE ENCAUCHETADO 3X12	METRO	$ 10.300,00	$ 1.957,00	$ 12.257,00
79	CABLE No 10 DE 7 HILOS	METRO	$ 4.000,00	$ 760,00	$ 4.760,00
80	CABLE No 10 DE 7 HILOS	METRO	$ 4.000,00	$ 760,00	$ 4.760,00
81	CABLE NUMERO 4	METRO	$ 16.000,00	$ 3.040,00	$ 19.040,00
82	CABLE TRENZADO 3X12	METRO	$ 7.900,00	$ 1.501,00	$ 9.401,00
83	CABLE TRENZADO 3X12	METRO	$ 8.200,00	$ 1.558,00	$ 9.758,00

CONTRATO No. TT/99/2023
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

84	CABLE TRENZADO 3X12 LIBRE DE HALOGENOS POR METRO	METRO	$ 9.000,00	$ 1.710,00	$ 10.710,00
85	CABLE UTP CAT 6 POR 305 MTS	ROLLO	$ 160.000,00	$ 30.400,00	$ 190.400,00
86	CAJA 2400 GALVANIZADA CON SUPLEMENTOS	UNIDAD	$ 4.900,00	$ 931,00	$ 5.831,00
87	CAJA DE PASO 30X30X15 CM C20	UNIDAD	$ 12.000,00	$ 2.280,00	$ 14.280,00
88	CAJA DE PASO METALICA 20X20 TERCOL	UNIDAD	$ 37.300,00	$ 7.087,00	$ 44.387,00
89	CAJA DERIVACION PLASTICA - ELECTRICA 18X14X8 cms	UNIDAD	$ 10.000,00	$ 1.900,00	$ 11.900,00
90	CAJA EN ACERO INOXIDABLE 25 X25 X12 CON TAPA Y CANDADO	UNIDAD	$ 8.000,00	$ 1.520,00	$ 9.520,00
91	CAJA RAWELT 5800 1/2-3 SALIDAS	UNIDAD	$ 5.000,00	$ 950,00	$ 5.950,00
92	CAJA RAWELT 5800 CON SALIDA PARA 1/2" Y TAPA CIEGA HERMETICA	UNIDAD	$ 17.200,00	$ 3.268,00	$ 20.468,00
93	CAJA RAWELT CON SALIDA DE 1/2 PLG	UNIDAD	$ 5.000,00	$ 950,00	$ 5.950,00
94	CAJAS METÁLICA 5800 GALVANIZADA	UNIDAD	$ 2.900,00	$ 551,00	$ 3.451,00
95	CANAL BASE 9 P/DRYWALL	UNIDAD	$ 10.400,00	$ 1.976,00	$ 12.376,00
96	CANALETA METALICA 12 X 5 METALICA CON DIVICION	UNIDAD	$ 68.700,00	$ 13.053,00	$ 81.753,00
97	CANALETA METALICA 12 X 5 METALICA CON DIVICION ZPP	UNIDAD	$ 10.000,00	$ 1.900,00	$ 11.900,00
98	CANALETA METALICA DE 4X10 CON DIVISION BLANCA	UNIDAD	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00
99	CANALETA METALICA DE 4X10 CON DIVISION BLANCA ZPP	UNIDAD	$ 20.000,00	$ 3.800,00	$ 23.800,00
100	CANALETA METALICA 12X4	UNIDAD	$ 68.800,00	$ 13.072,00	$ 81.872,00
101	CANALETA PARA PISO CON DIVISION	UNIDAD	$ 10.000,00	$ 1.900,00	$ 11.900,00

CONTRATO No. TT/99/2023
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

102	CANALETA PLASTICA PARA PISO CON ADHESIVO DE 60 X 13 CMS COLOR GRIS	UNIDAD	$ 35.000,00	$ 6.650,00	$ 41.650,00
103	CANDADO 220 - 61	UNIDAD	$ 10.000,00	$ 1.900,00	$ 11.900,00
104	CANDADO ALEMAN 850	UNIDAD	$ 78.400,00	$ 14.896,00	$ 93.296,00
105	CANDADO DE COMBINACION	UNIDAD	$ 5.000,00	$ 950,00	$ 5.950,00
106	CANDADO PARA EXTERIORES 50 MM	UNIDAD	$ 41.300,00	$ 7.847,00	$ 49.147,00
107	CARTUCHO ANTIVANDALICO PARA SANITARIO	UNIDAD	$ 261.000,00	$ 49.590,00	$ 310.590,00
108	CARTUCHO PUSH PARA LAVAMANOS	UNIDAD	$ 152.000,00	$ 28.880,00	$ 180.880,00
109	CARTUCHO PUSH PARA ORINAL	UNIDAD	$ 148.800,00	$ 28.272,00	$ 177.072,00
110	CEMENTO BLANCO	KG	$ 3.200,00	$ 608,00	$ 3.808,00
111	CEMENTO BLANCO 40KG	BULTO	$ 40.000,00	$ 7.600,00	$ 47.600,00
112	CEMENTO GRIS	BULTO	$ 32.000,00	$ 6.080,00	$ 38.080,00
113	CEMENTO SOLVENTE SOLDADURA PVC	UNIDAD	$ 78.000,00	$ 14.820,00	$ 92.820,00
114	CERAMICA PARED BLANCO DE 20,5 X 20,5 CAJA X 1,51 MTS	CAJA	$ 53.700,00	$ 10.203,00	$ 63.903,00
115	CERRADURA ARCHIVADOR TRAMPA	UNIDAD	$ 9.400,00	$ 1.786,00	$ 11.186,00
116	CERRADURA BAÑO POMO METALICO	UNIDAD	$ 40.000,00	$ 7.600,00	$ 47.600,00
117	CERRADURA DE SEGURIDAD LLAVE - MARIPOSA	UNIDAD	$ 70.000,00	$ 13.300,00	$ 83.300,00
118	CERRADURA DE SOBREPONER IZQUIERDA LLAVETRADICIONAL (Puerta metalica de seguridad)	UNIDAD	$ 98.000,00	$ 18.620,00	$ 116.620,00
119	CERRADURA ELECTROMAGNETICA	UNIDAD	$ 30.000,00	$ 5.700,00	$ 35.700,00
120	CERRADURA PARA MUEBLE SAFE 211	UNIDAD	$ 18.100,00	$ 3.439,00	$ 21.539,00
121	CERRADURA SENCILLA PORTACANDADO	UNIDAD	$ 24.800,00	$ 4.712,00	$ 29.512,00

CONTRATO No. TT/99/2023
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

122	CERRADURA TIPO OFICINA POMO METALICO	UNIDAD	$ 45.000,00	$ 8.550,00	$ 53.550,00
123	CERRADURAS DE ALCOBA CON MANIJA	UNIDAD	$ 56.300,00	$ 10.697,00	$ 66.997,00
124	CHAPA DE SEGURIDAD TIPO MARIPOSA (CERROJO KL 104)	UNIDAD	$ 63.000,00	$ 11.970,00	$ 74.970,00
125	CHAZO EXPANSION 3/8X3	UNIDAD	$ 1.200,00	$ 228,00	$ 1.428,00
126	CHAZO EXPANSIVO DE 1/2X 2 PLG	UNIDAD	$ 1.900,00	$ 361,00	$ 2.261,00
127	CHAZO EXPANSIVO DE 3/4 X 2 1/2	UNIDAD	$ 800,00	$ 152,00	$ 952,00
128	CHAZO EXPANSIVO MULTIUSOS TIPO HEMBRA	UNIDAD	$ 1.200,00	$ 228,00	$ 1.428,00
129	CHAZO PLASTICO 1/4 CON TORNILLO	UNIDAD	$ 100,00	$ 19,00	$ 119,00
130	CHAZO PLASTICO 3/8 CON TORNILLO	UNIDAD	$ 200,00	$ 38,00	$ 238,00
131	CHAZO PLASTICO 5/16 CON TORNILLO	UNIDAD	$ 200,00	$ 38,00	$ 238,00
132	CHAZO PUNTILLA 1/4 X 1-1/4	UNIDAD	$ 300,00	$ 57,00	$ 357,00
133	CHAZO PUNTILLA 1/4X1,1/2	UNIDAD	$ 200,00	$ 38,00	$ 238,00
134	CHAZO PUNTILLA 1/4X3 1/2	UNIDAD	$ 500,00	$ 95,00	$ 595,00
135	CHAZO PUNTILLA DE 1 1/4 PLG	UNIDAD	$ 300,00	$ 57,00	$ 357,00
136	CHAZO PUNTILLA DE 1/4 X 2 PLG	UNIDAD	$ 300,00	$ 57,00	$ 357,00
137	CHAZO SUPRA COLAPSABLE 1/4 PLG 1 CON TORNILLO	UNIDAD	$ 400,00	$ 76,00	$ 476,00
138	CHAZO SUPRA COLAPSABLE 1/4 PLG 1 CON TORNILLO	UNIDAD	$ 400,00	$ 76,00	$ 476,00
139	CINCEL SDS PLUS PALA 3/4 X 10 PULGADAS	UNIDAD	$ 31.900,00	$ 6.061,00	$ 37.961,00
140	CINTA AISLANTE SUPER 33	ROLLO	$ 10.000,00	$ 1.900,00	$ 11.900,00
141	CINTA AISLANTE SUPER 33	ROLLO	$ 3.000,00	$ 570,00	$ 3.570,00

CONTRATO No. TT/99/2023
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

142	CINTA ANTIDESLIZANTE BICOLOR DE 2 PLG CON ADHESIVO (PARA DEMARCACION Y SEGURIDAD TRAFICO ALTO)	UNIDAD	$ 230.100,00	$ 43.719,00	$ 273.819,00
143	CINTA ANTIDESLIZANTE BICOLOR TESA 5M CON FOTOLUMINISCENTE	ROLLO	$ 124.700,00	$ 23.693,00	$ 148.393,00
144	CINTA DE ENMASCARAR 1X1/2	ROLLO	$ 4.700,00	$ 893,00	$ 5.593,00
145	CINTA DE ENMASCARAR DE 1 PLG x 20mts	ROLLO	$ 4.400,00	$ 836,00	$ 5.236,00
146	CINTA DE ENMASCARAR DE 3/4 X 20 MTS	UNIDAD	$ 2.300,00	$ 437,00	$ 2.737,00
147	CINTA DE SEÑALIZACION X 100 MTS	ROLLO	$ 6.900,00	$ 1.311,00	$ 8.211,00
148	CINTA DOBLE FAZ 1"X 5 METROS	ROLLO	$ 19.900,00	$ 3.781,00	$ 23.681,00
149	CINTA DOBLE FAZ 3CM	ROLLO	$ 21.100,00	$ 4.009,00	$ 25.109,00
150	CINTA DOBLE FAZ DE 1" X 25 MTS (EXTRAFUERTE)	ROLLO	$ 44.000,00	$ 8.360,00	$ 52.360,00
151	CINTA ENMASCARAR DE 2"X40 METROS	ROLLO	$ 8.200,00	$ 1.558,00	$ 9.758,00
152	CINTA MALLA X ROLLO	ROLLO	$ 10.400,00	$ 1.976,00	$ 12.376,00
153	CINTA MANTO ROLLO	ROLLO	$ 10.400,00	$ 1.976,00	$ 12.376,00
154	CINTA MULTISEAL DE 15 CMS X10 METROS CON FOIL DE ALUMINIO	ROLLO	$ 185.400,00	$ 35.226,00	$ 220.626,00
155	CINTA NEGRA 3M	ROLLO	$ 10.000,00	$ 1.900,00	$ 11.900,00
156	CINTA SEÑALIZACION X 500 METROS	ROLLO	$ 24.200,00	$ 4.598,00	$ 28.798,00
157	CLAVIJA DE CAUCHO CON POLO A TIERRA	UNIDAD	$ 5.800,00	$ 1.102,00	$ 6.902,00
158	CLAVIJA EN CAUCHO PATA TRABADA	UNIDAD	$ 5.000,00	$ 950,00	$ 5.950,00
159	CODO 45 X 1 1/2 PRESION	UNIDAD	$ 6.700,00	$ 1.273,00	$ 7.973,00
160	CODO 45 X 1 1/4 PRESION	UNIDAD	$ 4.900,00	$ 931,00	$ 5.831,00
161	CODO DE 1" PVC PRESION	UNIDAD	$ 1.800,00	$ 342,00	$ 2.142,00

CONTRATO No. TT/99/2023
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

162	CODO DE 1,1/2" PVC PRESION	UNIDAD	$ 6.200,00	$ 1.178,00	$ 7.378,00
163	CODO DE 1/2" PVC PRESION	UNIDAD	$ 500,00	$ 95,00	$ 595,00
164	CODO DE 2" PVC PRESION	UNIDAD	$ 11.000,00	$ 2.090,00	$ 13.090,00
165	CODO PRESION DE 1 1/4	UNIDAD	$ 3.400,00	$ 646,00	$ 4.046,00
166	CODO PVC SANITARIO DE 4"	UNIDAD	$ 14.700,00	$ 2.793,00	$ 17.493,00
167	COLLARINES DE 2" A 1/2	UNIDAD	$ 16.000,00	$ 3.040,00	$ 19.040,00
168	CONECTOR AUTODESFORRE 3M	UNIDAD	$ 2.800,00	$ 532,00	$ 3.332,00
169	CONECTOR DE RESORTE	UNIDAD	$ 1.000,00	$ 190,00	$ 1.190,00
170	CONECTOR DE RESORTE	UNIDAD	$ 1.000,00	$ 190,00	$ 1.190,00
171	CONECTOR RECTO 1 PLG	UNIDAD	$ 6.400,00	$ 1.216,00	$ 7.616,00
172	CONECTOR RJ45	UNIDAD	$ 1.400,00	$ 266,00	$ 1.666,00
173	COPA SIERRA TALADRO DE 2 PLG PARA ENCHAPE	UNIDAD	$ 6.000,00	$ 1.140,00	$ 7.140,00
174	CORAZA AMERICANA DE 1/2	UNIDAD	$ 5.400,00	$ 1.026,00	$ 6.426,00
175	CORAZA AMERICANA DE 1 PLG	UNIDAD	$ 9.800,00	$ 1.862,00	$ 11.662,00
176	CUCHILLAS DE BISTURI	UNIDAD	$ 1.800,00	$ 342,00	$ 2.142,00
177	CURVA EMT DE 1/2"	UNIDAD	$ 1.500,00	$ 285,00	$ 1.785,00
178	CURVA SCH 40 3/4	UNIDAD	$ 1.500,00	$ 285,00	$ 1.785,00
179	DILATADORES O SEPARADORES PARA ENCAHAPE DE 1MM	PAQUETE	$ 10.100,00	$ 1.919,00	$ 12.019,00
180	DISCO CORTE MADERA 4PLG 1/2	UNIDAD	$ 4.000,00	$ 760,00	$ 4.760,00
181	DISCO CORTE METAL 4,1/2	UNIDAD	$ 4.000,00	$ 760,00	$ 4.760,00
182	DISCO CORTE TURBO CONCRETO 4,1/2	UNIDAD	$ 7.200,00	$ 1.368,00	$ 8.568,00
183	DISCO DE GRATA DE 4 1/2	UNIDAD	$ 4.800,00	$ 912,00	$ 5.712,00
184	DISCO DIAMANTADO 4 1/2 SEGMENTADO	UNIDAD	$ 7.300,00	$ 1.387,00	$ 8.687,00
185	DISCOS DESBASTE DE METAL 4,1/2"	UNIDAD	$ 4.000,00	$ 760,00	$ 4.760,00
186	DISPENSADOR DE GEL DE 500ML (PLÁSTICO)	UNIDAD	$ 35.000,00	$ 6.650,00	$ 41.650,00

CONTRATO No. TT/99/2023
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

187	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO JUMBO - PLASTICO	UNIDAD	$ 64.900,00	$ 12.331,00	$ 77.231,00
188	DISPENSADOR DE TOALLAS - PLASTICO	UNIDAD	$ 46.300,00	$ 8.797,00	$ 55.097,00
189	EMULSION ASFALTICA	GALON	$ 87.300,00	$ 16.587,00	$ 103.887,00
190	ENCHAPE BLANCO PARA MURO 60X30 (CAJA)	UNIDAD	$ 71.700,00	$ 13.623,00	$ 85.323,00
191	EPOXICO PARA ANCLAJE	UNIDAD	$ 120.100,00	$ 22.819,00	$ 142.919,00
192	ESQUINERO EN ALUMINIO DE 1 1/2 X 1 1/2 PLG X 6 MTS	UNIDAD	$ 27.700,00	$ 5.263,00	$ 32.963,00
193	ESTIBA PLASTICA LIVIANA DE 120 CMS X 1 METRO X 13.5 CMS 4 ENTRADAS PESO 8 KILOS	UNIDAD	$ 40.000,00	$ 7.600,00	$ 47.600,00
194	ESTOPA	KG	$ 11.500,00	$ 2.185,00	$ 13.685,00
195	ESTUCO PLASTICO	GALON	$ 18.600,00	$ 3.534,00	$ 22.134,00
196	FACE PLATE CAT 6A - sencillo 1 puerto	UNIDAD	$ 2.500,00	$ 475,00	$ 2.975,00
197	FACE PLATE CAT 6A - sencillo 1 puerto ZPP	UNIDAD	$ 2.500,00	$ 475,00	$ 2.975,00
198	FLEJE DE 40 X 40 CMS EN VARILLA DE 3/8	UNIDAD	$ 4.500,00	$ 855,00	$ 5.355,00
199	GALON ESMALTE GRIS 3 EN 1	GALON	$ 120.000,00	$ 22.800,00	$ 142.800,00
200	GALON PLACCO K-100	GALON	$ 48.300,00	$ 9.177,00	$ 57.477,00
201	GRAVILLA 3/4	METRO	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00
202	GRAVILLA MONA	BULTO	$ 12.500,00	$ 2.375,00	$ 14.875,00
203	GRIFERIA LAVAPLATOS MONO LLAVE	UNIDAD	$ 35.000,00	$ 6.650,00	$ 41.650,00
204	HITO VIAL 0.75 PARA ANCLAR (AMARILLOS)	UNIDAD	$ 40.000,00	$ 7.600,00	$ 47.600,00
205	HOJA DE SEGUETA REF12-18	UNIDAD	$ 3.600,00	$ 684,00	$ 4.284,00
206	IMPERMEABILIZANTE SIKAFLEX BLANCO	UNIDAD	$ 54.000,00	$ 10.260,00	$ 64.260,00
207	INTERRUPTOR DOBLE	UNIDAD	$ 4.500,00	$ 855,00	$ 5.355,00
208	INTERRUPTOR SENCILLO PLASTICO	UNIDAD	$ 5.600,00	$ 1.064,00	$ 6.664,00

CONTRATO No. TT/99/2023
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

209	JACK CAT 6	UNIDAD	$ 8.300,00	$ 1.577,00	$ 9.877,00
210	JACK CAT 6A	UNIDAD	$ 29.200,00	$ 5.548,00	$ 34.748,00
211	LADRILLO COMUN	UNIDAD	$ 900,00	$ 171,00	$ 1.071,00
212	LAMINA DE TRIPLE (LARGO 2.40 X ANCHO 1.20 ESPESOR 6.5MM)	UNIDAD	$ 60.000,00	$ 11.400,00	$ 71.400,00
213	LAMINA DE TRIPLEX 6.5 MM DE 120 X 240	UNIDAD	$ 60.000,00	$ 11.400,00	$ 71.400,00
214	LAMINA ETERBOARD DE 6 MM	UNIDAD	$ 58.000,00	$ 11.020,00	$ 69.020,00
215	LAMINA SUPERBOARD 10MM	UNIDAD	$ 32.000,00	$ 6.080,00	$ 38.080,00
216	LAMINA SUPERBOARD 6 mm	UNIDAD	$ 57.900,00	$ 11.001,00	$ 68.901,00
217	LAMPARA LED 18W DE INCRUSTAR REDONDA	UNIDAD	$ 14.000,00	$ 2.660,00	$ 16.660,00
218	LAMPARA LED CUADRADA DE 22 X22 INCRUSTAR 18W	UNIDAD	$ 30.000,00	$ 5.700,00	$ 35.700,00
219	LAMPARA LED HERMETICA 2X18W	UNIDAD	$ 69.000,00	$ 13.110,00	$ 82.110,00
220	LIJA 180	PLIEGO	$ 1.100,00	$ 209,00	$ 1.309,00
221	LIJA 220	PLIEGO	$ 1.100,00	$ 209,00	$ 1.309,00
222	LIJA 80	PLIEGO	$ 1.200,00	$ 228,00	$ 1.428,00
223	LIMPIADOR PVC X 1/4	CUARTO	$ 52.000,00	$ 9.880,00	$ 61.880,00
224	LLAVE DE JARDIN METALICA CROMADA	UNIDAD	$ 20.700,00	$ 3.933,00	$ 24.633,00
225	LLAVE DESPATA CUÑETE	UNIDAD	$ 2.800,00	$ 532,00	$ 3.332,00
226	LLAVE LAVAMANOS MESA PUSH 947120001	UNIDAD	$ 227.800,00	$ 43.282,00	$ 271.082,00
227	LLAVE LAVAMANOS TIPO PUSH	UNIDAD	$ 62.500,00	$ 11.875,00	$ 74.375,00
228	LLAVE PEDAL PARA LAVAMANOS PORTATIL	UNIDAD	$ 25.000,00	$ 4.750,00	$ 29.750,00
229	LUBRICANTE PARA HERRAJES TIPO (WD-40) EN SPRAY	UNIDAD	$ 36.600,00	$ 6.954,00	$ 43.554,00
230	MANGUERA EXPANDIBLE 15 METROS CON ACCESORIOS	UNIDAD	$ 15.000,00	$ 2.850,00	$ 17.850,00
231	MANIJA SENCILLA 15 CM ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	$ 6.500,00	$ 1.235,00	$ 7.735,00

CONTRATO No. TT/99/2023
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

232	MANIJAS EN ACERO DE 19CM PARA CAJONERA	UNIDAD	$ 4.625,00	$ 878,75	$ 5.503,75
233	MASILLA ESTUCO (X2 GALES Y MEDIO)	UNIDAD	$ 43.000,00	$ 8.170,00	$ 51.170,00
234	MEZCLADOR PLASTICO DE PINTURA	UNIDAD	$ 1.700,00	$ 323,00	$ 2.023,00
235	MINERAL ROJO	KILOGRAMO	$ 10.400,00	$ 1.976,00	$ 12.376,00
236	MINERAL ROJO POR 500 GRAMOS	UNIDAD	$ 5.325,00	$ 1.011,75	$ 6.336,75
237	MIXTO	METRO CUBICO	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00
238	MIXTO NEGRO / LONA	BULTO	$ 10.000,00	$ 1.900,00	$ 11.900,00
239	MULTITOMA METALICA 6 SERVICIOS	UNIDAD	$ 36.000,00	$ 6.840,00	$ 42.840,00
240	PANEL LED 18W CIRCULAR DE SOBREPONER	UNIDAD	$ 14.200,00	$ 2.698,00	$ 16.898,00
241	PANEL LED CIRCULAR 24W SOBREPONER	UNIDAD	$ 28.000,00	$ 5.320,00	$ 33.320,00
242	PANEL LED CUADRADO 20X20 18W	UNIDAD	$ 15.200,00	$ 2.888,00	$ 18.088,00
243	PANEL LED DE INCRUSTAR DE 60X60	UNIDAD	$ 72.000,00	$ 13.680,00	$ 85.680,00
244	PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 24W 27cm	UNIDAD	$ 30.500,00	$ 5.795,00	$ 36.295,00
245	PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 6W	UNIDAD	$ 7.700,00	$ 1.463,00	$ 9.163,00
246	PAQUETE DE TORNILLO PUNTA DE BROCA DE 1/4	PAQUETE	$ 6.900,00	$ 1.311,00	$ 8.211,00
247	PARAL BASE 6 P/DRYWALL	UNIDAD	$ 11.200,00	$ 2.128,00	$ 13.328,00
248	PARAL BASE 9 P/DRYWALL	UNIDAD	$ 11.200,00	$ 2.128,00	$ 13.328,00
249	PASADOR PARA PUERTA	UNIDAD	$ 7.100,00	$ 1.349,00	$ 8.449,00
250	PEGACOR BLANCO x 25 kg	BOLSA	$ 46.300,00	$ 8.797,00	$ 55.097,00
251	PEGACOR GRIS	KG	$ 4.300,00	$ 817,00	$ 5.117,00
252	PEGANTE BOXER GALON	GALON	$ 25.000,00	$ 4.750,00	$ 29.750,00
253	PERNO DE AMARRE PARA GUAYA DE 1/8 PLG	UNIDAD	$ 2.800,00	$ 532,00	$ 3.332,00

CONTRATO No. TT/99/2023
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

254	PINTURA 3 EN 1 COLOR GRIS	GALON	$ 107.900,00	$ 20.501,00	$ 128.401,00
255	PINTURA ESMALTE AZUL MAR 92 USO INTERIOR Y EXTERIOR	GALON	$ 107.900,00	$ 20.501,00	$ 128.401,00
256	PINTURA ESMALTE BLANCO USO INTERIOR Y EXTERIOR	GALON	$ 63.100,00	$ 11.989,00	$ 75.089,00
257	PINTURA ESMALTE GRIS PLATA USO INTERIOR Y EXTERIOR	GALON	$ 63.000,00	$ 11.970,00	$ 74.970,00
258	PINTURA ESMALTE BLANCO TIPO USO INTERIOR Y EXTERIOR	GALON	$ 63.000,00	$ 11.970,00	$ 74.970,00
259	PINTURA ESMALTE COLOR VERDE MAQUINA PARA TUBERIA 1/4 GALON	CUARTO	$ 24.000,00	$ 4.560,00	$ 28.560,00
260	PINTURA KORAZA BLANCA EXTERIORES	CUÑETE	$ 275.000,00	$ 52.250,00	$ 327.250,00
261	PINTURA NEGRA ESMALTE 1/4	CUARTO	$ 22.500,00	$ 4.275,00	$ 26.775,00
262	PINTURA TRAFICO AMARILLA	GALON	$ 98.000,00	$ 18.620,00	$ 116.620,00
263	PINTURA TRAFICO AMARILLA	GALON	$ 87.500,00	$ 16.625,00	$ 104.125,00
264	PINTURA TRAFICO GRIS CENIZA	GALON	$ 87.500,00	$ 16.625,00	$ 104.125,00
265	PINTURA TRAFICO PESADO COLOR AZUL	GALON	$ 98.000,00	$ 18.620,00	$ 116.620,00
266	PINTURA TRAFICO PESADO COLOR BLANCO	GALON	$ 98.000,00	$ 18.620,00	$ 116.620,00
267	PINTURA TRAFICO PESADO COLOR NARANJA	GALON	$ 87.500,00	$ 16.625,00	$ 104.125,00
268	PINTURA TRAFICO PESADO COLOR NEGRO	GALON	$ 98.000,00	$ 18.620,00	$ 116.620,00
269	PINTURA TRAFICO PESADO COLOR VIOLETA	GALON	$ 90.000,00	$ 17.100,00	$ 107.100,00
270	PLATINA DE ACERO DE 1PLG CALIBRE 12 POR 3 METROS	UNIDAD	$ 20.000,00	$ 3.800,00	$ 23.800,00
271	PLATINA DE ACERO DE 1PLG CALIBRE 12 POR 6 METROS	UNIDAD	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00
272	PLIEGO DE LIJA 80 (PAQUETE DE 50 UNIDADES)	PAQUETE	$ 74.875,00	$ 14.226,25	$ 89.101,25

CONTRATO No. TT/99/2023
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

273	PLUG RJ45 CAT 6A POR 50 Uni. ZPP	PAQUETE	$ 56.800,00	$ 10.792,00	$ 67.592,00
274	PLUG RJ45 CAT 6A POR 50 Uuni	PAQUETE	$ 12.500,00	$ 2.375,00	$ 14.875,00
275	POLISOMBRA BLANCA ROLLO (100 M LONGITUD x 2.1M ANCHO)	ROLLO	$ 262.500,00	$ 49.875,00	$ 312.375,00
276	PRENSA ESTOPA 1/2 PLG (13.5MM)	UNIDAD	$ 2.500,00	$ 475,00	$ 2.975,00
277	PUHS DE EMPOTRAR REF:701330001	UNIDAD	$ 350.000,00	$ 66.500,00	$ 416.500,00
278	PUNTA ESTRELLA PARA TALADRO	UNIDAD	$ 3.400,00	$ 646,00	$ 4.046,00
279	PUNTAS PARA ATORNILLAR DE ESTRIA 3 1/2 PLG	UNIDAD	$ 7.000,00	$ 1.330,00	$ 8.330,00
280	PUNTILLA DE 2"	CAJA	$ 5.500,00	$ 1.045,00	$ 6.545,00
281	PUSH VALVULA TAZA ANTIVANDALICA MEDIANA	UNIDAD	$ 410.000,00	$ 77.900,00	$ 487.900,00
282	RACOR EN BRONCE PARA SANITARIO	UNIDAD	$ 47.200,00	$ 8.968,00	$ 56.168,00
283	REDUCCION PRESION DE 1 1/2PLG A 1/2PLG	UNIDAD	$ 4.400,00	$ 836,00	$ 5.236,00
284	REFLECTOR 100W TIPO INTERPERIE (CIELO ABIERTO)	UNIDAD	$ 69.000,00	$ 13.110,00	$ 82.110,00
285	REFLECTOR 200W TIPO INTERPERIE	UNIDAD	$ 160.000,00	$ 30.400,00	$ 190.400,00
286	REFLECTOR 50W TIPO INTERPERIE	UNIDAD	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00
287	REFLECTOR LED 100 W	UNIDAD	$ 66.000,00	$ 12.540,00	$ 78.540,00
288	REFLECTOR LED 200 W	UNIDAD	$ 131.600,00	$ 25.004,00	$ 156.604,00
289	REFLECTOR LED 50 W	UNIDAD	$ 45.000,00	$ 8.550,00	$ 53.550,00
290	REGISTRO 1/2 PVC LISO	UNIDAD	$ 5.700,00	$ 1.083,00	$ 6.783,00
291	REGISTRO CORTINA DE 1"	UNIDAD	$ 38.000,00	$ 7.220,00	$ 45.220,00
292	REGISTRO DE BOLA DE 1/2	UNIDAD	$ 28.900,00	$ 5.491,00	$ 34.391,00
293	REGLETA EMPALME ELECTRICO X 12 EMPALMES (Cable No.12)	UNIDAD	$ 5.300,00	$ 1.007,00	$ 6.307,00

CONTRATO No. TT/99/2023
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

294	REJILLA 3PLG X 1 1/2 SOSCO CORRIENTE	UNIDAD	$ 4.300,00	$ 817,00	$ 5.117,00
295	REJILLA CUADRADA DE 2" CON SOSCO	UNIDAD	$ 9.900,00	$ 1.881,00	$ 11.781,00
296	REJILLA CUADRADA DE 3" CON SOSCO	UNIDAD	$ 11.700,00	$ 2.223,00	$ 13.923,00
297	REJILLA DE VENTILACION 25CM x 25CM EXTERNA	UNIDAD	$ 28.300,00	$ 5.377,00	$ 33.677,00
298	REMACHES DE 3/16X1"	UNIDAD	$ 200,00	$ 38,00	$ 238,00
299	REMOVEDOR PARA PINTURA	GALON	$ 78.400,00	$ 14.896,00	$ 93.296,00
300	RODILLO DE FELPA 2" MASTER	UNIDAD	$ 3.000,00	$ 570,00	$ 3.570,00
301	RODILLO DE FELPA 3" MASTER	UNIDAD	$ 3.600,00	$ 684,00	$ 4.284,00
302	RODILLO DE FELPA 4 MASTER	ROLLO	$ 4.200,00	$ 798,00	$ 4.998,00
303	RODILLO DE FELPA 6" MASTER	UNIDAD	$ 5.300,00	$ 1.007,00	$ 6.307,00
304	RODILLO DE FELPA 9" MASTER	UNIDAD	$ 11.400,00	$ 2.166,00	$ 13.566,00
305	SANITARIO DE UNA PIEZA	UNIDAD	$ 120.000,00	$ 22.800,00	$ 142.800,00
306	SELLADOR ETERNA 375ML	UNIDAD	$ 26.200,00	$ 4.978,00	$ 31.178,00
307	SIFÓN BOTELLA LAVAMANOS	UNIDAD	$ 10.400,00	$ 1.976,00	$ 12.376,00
308	SIFON FLEXIBLE PARA LAVAMANOS O LAVAPLATOS	UNIDAD	$ 8.200,00	$ 1.558,00	$ 9.758,00
309	SIFON ORINAL (griferia orinal)	UNIDAD	$ 29.400,00	$ 5.586,00	$ 34.986,00
310	SIFON PERLADO BIFUNCIONAL	UNIDAD	$ 23.900,00	$ 4.541,00	$ 28.441,00
311	SIKA BOOM X 300 ML	UNIDAD	$ 48.600,00	$ 9.234,00	$ 57.834,00
312	SIKADUR 32 PRIMER X 3 KILOS	UNIDAD	$ 150.000,00	$ 28.500,00	$ 178.500,00
313	SIKAFLEX BLANCO	UNIDAD	$ 52.000,00	$ 9.880,00	$ 61.880,00
314	SIKAFLEX GRIS	UNIDAD	$ 52.000,00	$ 9.880,00	$ 61.880,00
315	SIKAFLEX NEGRO	UNIDAD	$ 54.100,00	$ 10.279,00	$ 64.379,00
316	SOCKET PARA TUBO LED	UNIDAD	$ 1.200,00	$ 228,00	$ 1.428,00
317	SOLDADURA PVC AZUL (TRABAJO HUMEDO) POR 1/4	CUARTO	$ 99.800,00	$ 18.962,00	$ 118.762,00
318	TACO ENCHUFABLE 1X20 AMP	UNIDAD	$ 14.800,00	$ 2.812,00	$ 17.612,00

CONTRATO No. TT/99/2023
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

319	TACO ENCHUFABLE 1X20 AMP	UNIDAD	$ 14.800,00	$ 2.812,00	$ 17.612,00
320	TACO ENCHUFABLE DE 3 X 50	UNIDAD	$ 72.000,00	$ 13.680,00	$ 85.680,00
321	TAPA CIEGA 2400 METALICA	UNIDAD	$ 1.200,00	$ 228,00	$ 1.428,00
322	TAPA CIEGA 5800 PARA CAJA RAWELL	UNIDAD	$ 2.600,00	$ 494,00	$ 3.094,00
323	TAPA CIEGA METALICA GALVANIZADA 5800	UNIDAD	$ 1.100,00	$ 209,00	$ 1.309,00
324	TAPA PARA TOMA	UNIDAD	$ 800,00	$ 152,00	$ 952,00
325	TAPA PLASTICA CON MARCO REGISTRO 0,15X0,15 CMS (GRIVAL)	UNIDAD	$ 8.300,00	$ 1.577,00	$ 9.877,00
326	TAPA REGISTRO PLASTICA 25X25	UNIDAD	$ 24.000,00	$ 4.560,00	$ 28.560,00
327	TAPABOCAS IPO INDUSTRIAL MASCARA PARA POLVO COLOR NEGRO PAQUETE X 20 UNIDADES	PAQUETE	$ 15.000,00	$ 2.850,00	$ 17.850,00
328	TAPON SOLDADO LISO PVC DE 1 1/2 PRESION	UNIDAD	$ 3.400,00	$ 646,00	$ 4.046,00
329	TAPON SOLDADO LISO PVC DE 1 1/4 PRESION	UNIDAD	$ 2.600,00	$ 494,00	$ 3.094,00
330	TE DE 1/2" PVC PRESION	UNIDAD	$ 800,00	$ 152,00	$ 952,00
331	TEE DE PRESION DE 4"	UNIDAD	$ 12.000,00	$ 2.280,00	$ 14.280,00
332	TEE PRESION DE 1 1/2	UNIDAD	$ 8.200,00	$ 1.558,00	$ 9.758,00
333	TEE PRESION DE 1 1/4PLG	UNIDAD	$ 6.300,00	$ 1.197,00	$ 7.497,00
334	TEFLON INDUSTRIAL 3/4X15 METROS	ROLLO	$ 3.700,00	$ 703,00	$ 4.403,00
335	TELA PARA CERRAMIENTO X 100 METROS	ROLLO	$ 180.000,00	$ 34.200,00	$ 214.200,00
336	TEMMPORIZADOR ELECTRICO DIGITAL 110 V LUMINEX DE LEGRAND	UNIDAD	$ 156.200,00	$ 29.678,00	$ 185.878,00
337	TEMPORIZADOR A 110V	UNIDAD	$ 123.750,00	$ 23.512,50	$ 147.262,50
338	TERMINAL 3/4 SCH 40	UNIDAD	$ 1.500,00	$ 285,00	$ 1.785,00
339	TERMINAL CONECTOR CONDUIT GALVANIZADA EMT DE 1 PLG	UNIDAD	$ 2.900,00	$ 551,00	$ 3.451,00

CONTRATO No. TT/99/2023
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

340	TERMINAL CORAZA AMERICANA DE 1/2	UNIDAD	$ 4.300,00	$ 817,00	$ 5.117,00
341	TERMINAL EMT DE 1/2"	UNIDAD	$ 1.400,00	$ 266,00	$ 1.666,00
342	TERMINAL SCH 40 DE 1/2 CON Accesorio union	UNIDAD	$ 900,00	$ 171,00	$ 1.071,00
343	THINER	GALON	$ 23.000,00	$ 4.370,00	$ 27.370,00
344	TOMA CORRIENTE DOBLE DE SOBREPONER 110V	UNIDAD	$ 4.800,00	$ 912,00	$ 5.712,00
345	TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA	UNIDAD	$ 4.500,00	$ 855,00	$ 5.355,00
346	TOMA CORRIENTE REGULADA	UNIDAD	$ 21.700,00	$ 4.123,00	$ 25.823,00
347	TOMA CORRIENTE REGULADA	UNIDAD	$ 5.000,00	$ 950,00	$ 5.950,00
348	TOMA DE CAUCHO POLO TIERRA	UNIDAD	$ 7.000,00	$ 1.330,00	$ 8.330,00
349	TOMA ELECTRICA TIPO HOSPITALARIA NARANJA 15 amp	UNIDAD	$ 34.500,00	$ 6.555,00	$ 41.055,00
350	TOMACORRIENTES LEVITON GFCI CON TAPA	UNIDAD	$ 35.700,00	$ 6.783,00	$ 42.483,00
351	TORNILLO ROSCA FINA PARA DRYWALL 6 X 1	UNIDAD	$ 71,00	$ 13,49	$ 84,49
352	TORNILLO AUTOPERFORANTE No 8 X 1 1/4	PAQUETE	$ 10.100,00	$ 1.919,00	$ 12.019,00
353	TORNILLO AUTOPERFORANTE PARA MADERA 3/14	UNIDAD	$ 95,00	$ 18,05	$ 113,05
354	TORNILLO AUTOPERFORANTE PARA MADERA DE 2 1/2	UNIDAD	$ 94,00	$ 17,86	$ 111,86
355	TORNILLO CABEZA DE LENTEJA DE NO 8 X 1PLG	UNIDAD	$ 130,00	$ 24,70	$ 154,70
356	TORNILLO CABEZA LENTEJA PUNTA DE BROCA 8 X 1/2	UNIDAD	$ 120,00	$ 22,80	$ 142,80
357	TORNILLO CABEZA LENTEJA PUNTA DE BROCA 8 X 1/2	UNIDAD	$ 120,00	$ 22,80	$ 142,80
358	TORNILLO DE MADERA 1/4X2 PLG	UNIDAD	$ 140,00	$ 26,60	$ 166,60

CONTRATO No. TT/99/2023
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

359	TORNILLO ESTRUCTURAL punta aguda de 7 x 7//16	UNIDAD	$ 69,00	$ 13,11	$ 82,11
360	TORNILLO GOLOSO 1/4X2 PLG	UNIDAD	$ 170,00	$ 32,30	$ 202,30
361	TORNILLO LAMINA AVELLANADO 8 X 1	UNIDAD	$ 100,00	$ 19,00	$ 119,00
362	TORNILLO LÁMINA AVELLANADO NEGRO 8X1	UNIDAD	$ 100,00	$ 19,00	$ 119,00
363	TORNILLO PARA DRYWAL NEGRO No 6 X 1/2	UNIDAD	$ 56,00	$ 10,64	$ 66,64
364	TORNILLO PARA DRYWALL 1/4X1 1/4	UNIDAD	$ 99,00	$ 18,81	$ 117,81
365	TORNILLO PARA DRYWALL DE 8X1 (x100)	PAQUETE	$ 10.000,00	$ 1.900,00	$ 11.900,00
366	TORNILLO PARA ESTANTERIA METALICA GOTA DE 1/4 X 1/2 (50 UN)	PAQUETE	$ 100,00	$ 19,00	$ 119,00
367	TORNILLO PUNTA AGUDA DE 6 X 2	UNIDAD	$ 90,00	$ 17,10	$ 107,10
368	TORNILLO PUNTA AGUDA DE 7 X 7/16	UNIDAD	$ 70,00	$ 13,30	$ 83,30
369	TORNILLO PUNTA BROCA 1/2" (x100)	PAQUETE	$ 9.100,00	$ 1.729,00	$ 10.829,00
370	TORNILLO PUNTA BROCA PLANO	UNIDAD	$ 85,00	$ 16,15	$ 101,15
371	TORNILLO PUNTA BROCA 1"	UNIDAD	$ 90,00	$ 17,10	$ 107,10
372	TORNILLO PUNTA BROCA DE 8 X 1/2"	PAQUETE	$ 8.400,00	$ 1.596,00	$ 9.996,00
373	TROQUEL DOBLE DE DATOS	UNIDAD	$ 9.300,00	$ 1.767,00	$ 11.067,00
374	TROQUEL DOBLE ELECTRICOS	UNIDAD	$ 8.200,00	$ 1.558,00	$ 9.758,00
375	TROQUEL TRIPLE PARA CANALETA 10 X 5 CM	UNIDAD	$ 8.200,00	$ 1.558,00	$ 9.758,00
376	TUBO IMC 3/4 Metal	UNIDAD	$ 72.800,00	$ 13.832,00	$ 86.632,00
377	TUBO LED 18 WATIOS	UNIDAD	$ 8.600,00	$ 1.634,00	$ 10.234,00
378	TUBO LED T8 18W 6500K	UNIDAD	$ 8.600,00	$ 1.634,00	$ 10.234,00
379	TUBO PRESION DE 1 1/2	METRO	$ 21.000,00	$ 3.990,00	$ 24.990,00

380	TUBO PRESION DE 1 1/4	METRO	$ 32.900,00	$ 6.251,00	$ 39.151,00
381	TUBO PRESION DE 1-1/2 X 6 METROS	UNIDAD	$ 58.300,00	$ 11.077,00	$ 69.377,00
382	TUBO PVC - PRESION 1PLG POR 3 METROS	UNIDAD	$ 30.800,00	$ 5.852,00	$ 36.652,00
383	TUBO PVC SANITARIO DE 2"	UNIDAD	$ 63.900,00	$ 12.141,00	$ 76.041,00
384	TUBO PVC 1 1/2" CONDUIT CERTIFICADO	UNIDAD	$ 37.600,00	$ 7.144,00	$ 44.744,00
385	TUBO PVC DE 1 1/4 PRESION 6 MTS	UNIDAD	$ 44.500,00	$ 8.455,00	$ 52.955,00
386	TUBO PVC DE PRESION DE 2PLG X 6METROS	UNIDAD	$ 29.500,00	$ 5.605,00	$ 35.105,00
387	TUBO PVC PRESION 1PLG 6MTS	UNIDAD	$ 35.900,00	$ 6.821,00	$ 42.721,00
388	TUBO PVC PRESION DE 1/2 X 6 MTS	UNIDAD	$ 19.900,00	$ 3.781,00	$ 23.681,00
389	TUBO PVC-PRESION 1.1/2 POR 3 METROS	UNIDAD	$ 31.700,00	$ 6.023,00	$ 37.723,00
390	TUBO SANITARIO 3"	METRO	$ 19.500,00	$ 3.705,00	$ 23.205,00
391	TUBO SCH 40 1/2 POR 3 MTS	UNIDAD	$ 10.900,00	$ 2.071,00	$ 12.971,00
392	TUBO SCH 40 3/4 POR 3 MTS	UNIDAD	$ 14.200,00	$ 2.698,00	$ 16.898,00
393	UNION CONDUIT GALVANIZADA EMT DE 1 PLG	UNIDAD	$ 1.500,00	$ 285,00	$ 1.785,00
394	UNION EMT DE 1/2"	UNIDAD	$ 900,00	$ 171,00	$ 1.071,00
395	UNION IMC DE 1 PLG	UNIDAD	$ 4.200,00	$ 798,00	$ 4.998,00
396	UNION PRESION 4"	UNIDAD	$ 9.200,00	$ 1.748,00	$ 10.948,00
397	UNION PVC PRESION DE 1,1/2"	UNIDAD	$ 2.300,00	$ 437,00	$ 2.737,00
398	UNION PVC PRESION DE 1,1/4	UNIDAD	$ 1.500,00	$ 285,00	$ 1.785,00
399	UNION PVC PRESION DE 1/2"	UNIDAD	$ 350,00	$ 66,50	$ 416,50
400	UNION PVC PRESION DE 2"	UNIDAD	$ 3.800,00	$ 722,00	$ 4.522,00
401	UNION PVC SANITARIO DE 4"	UNIDAD	$ 6.700,00	$ 1.273,00	$ 7.973,00
402	UNION UNIVERSAL 4"	UNIDAD	$ 39.000,00	$ 7.410,00	$ 46.410,00
403	UNION UNIVERSAL DE 1 1/2PLG	UNIDAD	$ 48.300,00	$ 9.177,00	$ 57.477,00

CONTRATO No. TT/99/2023
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

404	UNION UNIVERSAL LISA DE 1 1/4PLG	UNIDAD	$ 29.700,00	$ 5.643,00	$ 35.343,00
405	UNION UNIVERSAL PVC PRESION DE 2"	UNIDAD	$ 53.700,00	$ 10.203,00	$ 63.903,00
406	VALVULA ANTIBANDALICA SANITARIO CON PUHS	UNIDAD	$ 250.000,00	$ 47.500,00	$ 297.500,00
407	VALVULA ANTIVANDALICA PARA SANITARIO INCLUYE ACCESORIOS	UNIDAD	$ 120.000,00	$ 22.800,00	$ 142.800,00
408	VALVULA BOLA ROSCA 1PLG 1/2	UNIDAD	$ 5.700,00	$ 1.083,00	$ 6.783,00
409	VALVULA DE BOLA PVC 1-1/4 SOLDAR	UNIDAD	$ 41.800,00	$ 7.942,00	$ 49.742,00
410	VALVULA DE CORTINA DE 1 1/4	UNIDAD	$ 80.000,00	$ 15.200,00	$ 95.200,00
411	VARILLA CORRUGADA DE 1/2 PLG 6 METROS	UNIDAD	$ 35.000,00	$ 6.650,00	$ 41.650,00
412	VIDRIO CRUDO 5 MM DE 118,5 X 132	UNIDAD	$ 30.000,00	$ 5.700,00	$ 35.700,00
413	VIGUETA 1-1/2 X 3/4-PULG X 0.38MM X 2.44M	UNIDAD	$ 7.000,00	$ 1.330,00	$ 8.330,00
414	VINILO AMARILLO DESIERTO X 5 GALONES NORMA NTC-5828	CANECA	$ 312.500,00	$ 59.375,00	$ 371.875,00
415	VINILO BLANCA 5 AÑOS X 5 GALONES NORMA NTC-5828	CANECA	$ 312.500,00	$ 59.375,00	$ 371.875,00
416	VINILO GRIS BASALTO 5 AÑOS X 5 GALONES NORMA NTC-5828	CANECA	$ 312.500,00	$ 59.375,00	$ 371.875,00
417	VINILO TIPO 1 BLANCO TIPO NORMA NTC-1335	GALON	$ 65.000,00	$ 12.350,00	$ 77.350,00
418	VINILO TIPO 1 BLANCO X 5 GALONES NORMA NTC-1335	CANECA	$ 312.500,00	$ 59.375,00	$ 371.875,00
419	VINILO TIPO 2 BLANCO x 5 GALONES NORMA NTC-1335	CANECA	$ 168.800,00	$ 32.072,00	$ 200.872,00
420	VINIPEL DE 50 CM X 500 MTS	ROLLO	$ 51.000,00	$ 9.690,00	$ 60.690,00
421	WIN PLANO NEGRO DE 2,40 MTS	UNIDAD	$ 5.300,00	$ 1.007,00	$ 6.307,00
422	XILOL DISOLVENTE PARA PINTURA TRAFICO	GALON	$ 52.500,00	$ 9.975,00	$ 62.475,00

CONTRATO No. TT/99/2023
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se requiera el suministro de nuevos ítems, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato, dos cotizaciones que permitan a la Terminal la validación de los precios unitarios respectivos, para lo cual se efectuará la revisión de las condiciones del mercado y para su aceptación se suscribirá la correspondiente acta de incorporación. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato **Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única debe amparar los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento de las Obligaciones:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. Calidad de los bienes:** En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **4. Pago de salarios y prestaciones sociales:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El proponente deberá otorgar póliza de responsabilidad civil extracontractual por cuantía equivalente a 400 SMMLV que proteja a la Terminal de Transportes S.A. de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. **PARÁGRAFO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A. podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA actuará con total independencia técnica y autonomía administrativa y profesional, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza del presente contrato, no se generará entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA ningún tipo de relación laboral, ni subordinación ni obligación de cumplir horario, sin perjuicio de la disponibilidad y dedicación que el contratista defina y aplique para la ejecución del contrato dentro de su autonomía contractual. **DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA conoce y acepta expresamente que por su condición y por razones del desempeño de sus funciones

relacionadas en el objeto contractual, a mantener de reserva y estricta confidencialidad de la información que conozca la cual incluye toda información revelada y/o suministrada en forma oral, escrita (incluyendo medios magnéticos) o por cualquier otro medio. De igual manera, información de clientes, proveedores y aliados comerciales, información personal de los miembros de la Junta Directiva o Gerencia, plataformas tecnológicas, programas, sistemas de procesamiento de datos o de información, bases de datos, materiales, herramientas y cualquier otro desarrollo que sea propiedad del Terminal de transporte S.A. El contratista se obliga a hacer uso de la Información Confidencial sólo para los fines del desempeño de su trabajo y, en ningún caso, utilizar la misma con un propósito diferente al antes señalado. Así mismo se obliga a no divulgar, directa o indirectamente, la Información Confidencial al personal que no tenga la debida autorización o cualidad para conocerla, así como a terceras personas. El contratista debe tomar las medidas pertinentes y ejercer el cuidado necesario para el resguardo de la Información Confidencial y evitar cualquier divulgación no autorizada, realizada por cualquier medio de dicha información. No está autorizado a duplicar, copiar, grabar, extraer o transferir mediante correo electrónico o cualquier medio magnético la Información Confidencial, sin la debida autorización de acuerdo a lo establecido en la política de seguridad de la información y la política de tratamiento de datos que se encuentra publicada en la página web https://www.terminaldetransporte.gov.co/. En los casos donde la autoridad solicite información en referencia a este trámite, deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos y debidamente asistido por la Subgerencia Jurídica. El compromiso de confidencialidad constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales que en última instancia podrá ser causal de terminación del contrato. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES AMBIENTALES:**

CRITERIO AMBIENTAL	**MECANISMO DE VERIFICACIÓN**
ETAPA PRECONTRACTUAL	
El oferente debe asegurar la procedencia legal de los materiales de construcción que vaya a utilizar (materiales pétreos) según la normativa ambiental vigente.	Declaración juramentada del oferente
Garantizar que durante la ejecución contractual NO se utilizarán y/o adquirirán productos elaborados o que contengan asbesto de cualquier variedad en cumplimiento a la Ley 1968 de 2019 y /o sus	Declaración juramentada del oferente

modificaciones y/o aclaraciones y/o adiciones, (si aplica).	
ETAPA CONTRACTUAL	
El contratista debe contar con las certificaciones de la procedencia legal de materiales pétreos y de madera (cuando se utilicen).	Copia de las certificaciones correspondientes
El contratista debe garantizar en el momento de la prestación del servicio, que el personal de la empresa contratista cuente con las hojas de datos de seguridad de los productos químicos utilizados, así como con los elementos de protección personal apropiados.	Hojas de datos de seguridad de todos los productos químicos utilizados Elementos de protección personal

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El Contratista debe cumplir la normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y el manual de contratistas y proveedores de la Terminal de Transporte S.A. aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo en su versión vigente y aquellas que lo modifiquen, complementen o deroguen. El contratista se obliga con el Contratante a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.** Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos y cobertura. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal. **3.** Estar afiliados al Sistema General de Riegos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos con la Terminal de Transporte S.A. en el nivel de riesgo de la actividad económica de los servicios que preste a la Terminal. **4.** Contar con los permisos, licencias o autorizaciones por los entes del Gobierno que corresponda para prestar los servicios contratados como lo

establezca la Ley nacional vigente de Colombia según corresponda, para mostrar la competencia e idoneidad. **5.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Si aplica). **6.** Poseer la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes. **7.** Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado. **8.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **9.** Presentar un informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el formato establecido para este fin por el Contratante, a solicitud del Supervisor. **10.** Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante. **11.** Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. El Contratista y la Terminal de Transporte S.A. en conjunto revisarán los requerimientos específicos y particulares de seguridad y salud en el trabajo, y de común acuerdo se asignará o no el trabajo con relación a la capacidad de El Contratista para cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo en los lugares donde se deben ejecutar los trabajos. La implementación de los requisitos establecidos en la presente cláusula, no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. El Contratista es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A. y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión de este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será efectuada de manera compartida por El Director de Infraestructura y por el Director de Recursos Físicos y Negocios, además del apoyo a la supervisión el Profesional 3 de la Dirección de Infraestructura, o por quien designe la Gerencia General, quienes verificarán el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, de acuerdo a los procedimientos y manuales aplicables de La Terminal, y presentará informes sobre los avances en la ejecución del objeto contractual; al finalizar el contrato rendirá informe consolidado en el cual se indique el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista. En ese orden, la supervisión deberá verificar el nivel de cumplimiento del contrato; controlar que la ejecución del contrato se esté llevando a cabo conforme las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras; exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin; prevenir la inadecuada gestión del contrato, buscando la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del objeto contratado, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen; absolver todas las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de los contratos, ya que la comunicación entre las partes es un aspecto fundamental en el desarrollo de la relación contractual; colaborar con el contratista en la resolución de todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico,

administrativo y financiero, sin que ello implique la modificación de las responsabilidades de las partes; solicitar de manera oportuna al contratista, que corrija o subsane prontamente, aquellas fallas que no afectan la validez del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA con previo conocimiento de la gestión de la política definida para el tratamiento de sus datos, autoriza que los datos de carácter personal que se suministre a través de este contrato, bien sea la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión, sean objeto de tratamiento en los términos de la ley 1581 de 2012 por parte de la Terminal de Transporte S.A., quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **DÉCIMA NOVENA: MEDIDAS DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.** El CONTRATISTA manifiesta que conoce y se obliga a acatar las políticas de integridad de la Terminal de Transporte S.A. **VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y por lo tanto no puede cederse ni subcontratarse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito de la CONTRATANTE, la cual se reserva el derecho de aceptarla o negarla, de acuerdo con las normas del derecho privado. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **d)** Cuando la CONTRATANTE, previo debido proceso contractual, establezca que el CONTRATISTA no está teniendo un buen desempeño en el desarrollo del objeto del contrato constitutivo de incumplimiento contractual. **e)** Por acto contractual expedido por la CONTRATANTE. **f)** En aquellos eventos en que el CONTRATISTA haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de violación a los Derechos Humanos o por actos de corrupción, incluidos delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. **g)** Cuando el contratista durante la ejecución del contrato se encuentre reportado en las diferentes bases de datos: Portal Anticorrupción Colombia, Lista OFAC, Lista de proveedores ficticios DIAN y en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo-SARLAFT. **h)** Por las demás causales previstas en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la CONTRATANTE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. El plazo del contrato se entenderá suspendido, previa suscripción del acta mientras subsistan los hechos que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Terminal de Transporte S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, ocasionados por aquel, El CONTRATISTA será responsable ante las

autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, y el CONTRATISTA mantendrá a la CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones, estando obligado el CONTRATISTA a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Podrá suspenderse el contrato, entre otras, por circunstancias de orden técnico, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión, el (la) Supervisor (a) deberá solicitar al CONTRATISTA los ajustes y ampliaciones a la garantía única que sean necesarias**. VIGÉSIMA QUINTA: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan con la suscripción de este contrato que la **CONTRATANTE** podrá imponer Multas y declarar el Incumplimiento o Terminación Unilateral del Contrato a través, entre otras, de acto contractual. **VIGÉSIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, la entidad, realizará el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A**) evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la supervisión o la interventoría, la entidad lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del contratista y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. La entidad, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al contratista y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales**. B)** En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Jurídico (jefe de contratación), presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al contratista, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente

violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la entidad mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la entidad y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. la respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del contratista y del garante. el contratista y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el contratista, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al contratista y del garante. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D**) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el subgerente jurídico, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. en todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARAGRAFO PRIMERO**. Plazos para el pago de la obligación económica a cargo del contratista y/o garante como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento parcial o total. El contratista, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de

declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al contratista, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARAGRAFO TERCERO**: Para efectos de valores a favor de la entidad, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista. **PARAGRAFO CUARTO**: **OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA** El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad acredite su derecho. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a la entidad, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la superintendencia financiera, aumentado en la mitad. **PARÁGRAFO QUINTO: COMPENSACIONES.** Si la entidad al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización. **VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. A. CLÁUSULA PENAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá pagar a la CONTRATANTE a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la CONTRATANTE por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter de parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la CONTRATANTE en caso de incumplimiento del contrato por parte de la CONTRATISTA y **B. MULTAS.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que la Terminal de Transporte S.A. podrá imponer o solicitar que se impongan multas al CONTRATISTA que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, el valor de cada multa no puede exceder del 5% del valor total del contrato, sin que exceda el 20% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del CONTRATANTE si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **PARAGRAFO SEGUNDO: AMPLIACIÓN DE**

CONTRATO No. TT/99/2023
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS

LA GARANTÍA. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El contratista mediante la suscripción del presente contrato autoriza a La Terminal de Transporte S.A. para solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la contratista, cuando ésta se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a ella adeudadas. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL. a.** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja en torno al presente contrato, podrá resolverse en forma directa, a iniciativa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra; La Terminal de Transporte S.A. citará a reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del contratista que plantee la controversia o del informe del supervisor que reporte el posible conflicto contractual, en la cual se abordaran los temas objeto del conflicto contractual, de lo cual se elevara acta dejando constancia de los acuerdos o de la imposibilidad de resolver de manera directa la diferencia. **b.** Las controversias podrán resolverse a través de los medios alternativos de solución de conflictos como la transacción, conciliación o amigable composición, según el procedimiento establecido por la ley, sin perjuicio de la facultad de las partes de acudir al juez natural del contrato. **c.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. En cualquier caso, la entidad podrá optar por el o los mecanismos que estime más idóneo(s) para el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines estatales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si agotado el procedimiento de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, la entidad no satisface el objeto del contrato y los fines estatales, podrá acudir al Juez natural del contrato **VIGÉSIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes acuerdan que este contrato presta mérito ejecutivo y que por lo tanto renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora. **VIGÉSIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con la Sección III del Manual de Contratación GJC-MN03 de la Terminal de Transporte, la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, modificado y adicionado por la ley 1474 de 2011, y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del numeral 6, 7 y 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes que se llegaren a presentar y a proceder de conformidad con la ley. **TRIGÉSIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA** se obliga a informar en cualquier tiempo al **CONTRATANTE** sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos, que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Entre otros, el **CONTRATISTA** deberá informar al **CONTRATANTE** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas o cautélales, condenas o aplicación de principios de

oportunidad que involucren al **CONTRATISTA,** tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana. De manera expresa, el **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al **CONTRATANTE** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. **TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal por la Terminal de Transporte S.A. y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. **PÁRAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato, la invitación a ofertar, la oferta presentada por el CONTRATISTA y todos sus anexos, la garantía única que se expida a favor de la Terminal de Transporte S.A., los estudios y documentos previos, y los demás documentos que se relacionen y complementen las cláusulas del contrato. **TRIGÉSIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato para la vigencia 2023 será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230141 de fecha 10 de mayo de 2023 expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. Para la vigencia 2024, se expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el saldo que corresponda. **TRIGÉSIMA CUARTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo a la legislación vigente. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **TRIGÉSIMA QUINTA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Las partes declaran que comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Así mismo, se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Del mismo modo, los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan.

El presente contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II y se entiende aceptado con la suscripción electrónica a través de la plataforma para la contratación pública – SECOP II.

Elaboró: Maria Juliana Velandia – Subgerencia Jurídica
Revisó y aprobó: Juan Andres Alviz Gómez – Subgerencia Jurídica
Carlos Federico Salcedo de La Vega – Subgerente Jurídico
Luis Germán Vizcaino Sabogal-Asesor Gerencia General